

Resolución de Gerencia General
Nº 085-2019-PATPAL-FBB/GG/MML

San Miguel, 31 de mayo de 2019

EL GERENTE GENERAL:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone la Ley N° 28998, el Patronato del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barreda (PATPAL-FBB) es un Organismo Público Descentralizado adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía técnica, económica y administrativa; que tiene como finalidad proporcionar bienestar, esparcimiento y recreación cultural en favor de la comunidad;

Que, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible; la misma que está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, de igual forma, el numeral 6.1 del artículo 6 de la citada ley, precisa que la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se establece sobre la base de los siguientes componentes: (a) "*Gestión prospectiva: Es el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el fin de evitar y prevenir la conformación del riesgo futuro que podría originarse con el desarrollo de nuevas inversiones y proyectos en el territorio*"; (b) "*Gestión correctiva: Es el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el objeto de corregir o mitigar el riesgo existente*"; y (c) "*Gestión reactiva: Es el conjunto de acciones y medidas destinadas a enfrentar los desastres ya sea por un peligro inminente o por la materialización del riesgo*";

Que, en este orden de ideas, este despacho considera necesario conformar un Comité Interno de Evaluación del Riesgos de Desastres del PATPAL-FBB, a efectos de prevenir, reducir y controlar los factores de riesgo, así como para la preparación y respuesta ante situaciones de desastre; todo ello con la finalidad de proteger la vida de las personas y el patrimonio de estas y de la institución;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del PATPAL-FBB, aprobado por la Ordenanza N° 2129 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar el Comité Interno de Evaluación del Riesgos de Desastres del PATPAL-FBB, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

1. Gerente de Operaciones y Seguridad, quien lo presidirá.
2. Gerente de Administración y Finanzas.
3. Gerente de Infraestructura.
4. Subgerente de Zoología.
5. Encargado del Área de Seguridad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité Interno de Evaluación del Riesgos de Desastres del PATPAL-FBB deberá elaborar y aprobar su plan de trabajo, el mismo que deberá presentar a la Gerencia General para el seguimiento correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- El Comité Interno de Evaluación del Riesgos de Desastres deberá elaborar y presentar toda aquella documentación con la requiera contar el PATPAL-FBB, así como proponer las mejoras que requieran implementarse en las instalaciones del Parque de las Leyendas, en marco de la Gestión del Riesgo de Desastres; debiendo además mantener informada a la Gerencia General respecto de los avances y logros obtenidos.

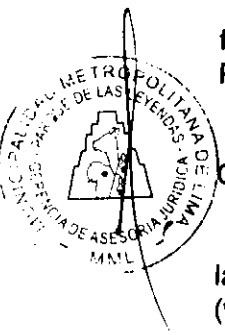
ARTÍCULO CUARTO.- Las unidades orgánicas del PATPAL-FBB deberán brindar toda la información que requiera el Comité Interno de Evaluación del Riesgos de Desastres del PATPAL-FBB en el marco de sus funciones; bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente resolución a cada uno de los funcionarios integrantes del Comité Interno de Evaluación del Riesgos de Desastres del PATPAL-FBB, así como a todas las unidades orgánicas; conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Operaciones y Seguridad.

ARTÍCULO SÉTIMO.- Encargar a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el portal institucional del PATPAL-FBB (www.leyendas.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS
FELIPE BENAVIDES BARRERA

JUAN C. AMPUERO TRABUCCO
Gerente General